Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Asociación Guatemalteca de Rugby

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública

Guatemala, julio de 2019

Contenido

[Introducción 2](#_Toc535594147)

[Ficha Técnica: 3](#_Toc535594148)

[Objetivos de la supervisión: 3](#_Toc535594149)

[Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico: 3](#_Toc535594150)

[Criterios de cumplimiento: 5](#_Toc535594151)

[Nivel de Cumplimiento: 5](#_Toc535594152)

[Rango de cumplimiento: 6](#_Toc535594153)

[Conclusiones: 6](#_Toc535594154)

[Recomendaciones: 6](#_Toc535594155)

# Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Asociación Guatemalteca de Rugby** en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

# Ficha Técnica:

**Sector:** Entidades Públicas

**Entidad:** Asociación Guatemalteca de Rugby

**Tipo de Supervisión:** Portal Electrónico

**Página Web:** <http://www.rugbyguatemala.com/>

**Artículos aplicables:** 10

**Fecha de la supervisión:** 16-07-2019

**Supervisor:** Carmen María Saavedra Zepeda

**Nivel de Cumplimiento:** 57.69%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 avenida 12-72 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

# Objetivos de la supervisión:

**Objetivo General:**

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10, aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

**Objetivos Específicos:**

1. Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principio de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
2. Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
3. Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
4. Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

# Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10,** se encontraron los siguientes incumplimientos:

**Artículo 10:**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Numeral | Información | Cumplimiento | Hallazgo |
| 1 | Estructura orgánica | Si  |  |
|  | Funciones de las dependencias | Si |  |
|  | Marco normativo | Si  |  |
| 2 | Directorio de la entidad | Si |  |
| 3 | Directorio de empleados | Si  |  |
| 4 | Remuneraciones | Parcial | Hay una nota al final del formato publicado que dice que Dietas, Bonos y Cualquier remuneración económica no se ha proporcionado a la fecha. No se entiende a qué se refiere con "no se ha proporcionado", debe hacerse más específica la aclaración. Adicional a lo anterior no hay historial publicado en este numeral y a la fecha debería ya estar publicado el mes de mayo. |
| 5 | Misión | Si |  |
|  | Objetivos | No | No hay información de objetivos en la información publicada. |
|  | Plan operativo anual | Si |  |
|  | Resultados del POA | Si |  |
| 6 | Manuales | Si |  |
| 7 | Presupuesto | Si |  |
|  | Programas presupuestarios | Si |  |
|  | Modificaciones y transferencias | Parcial | Justificación, sin historial y actualizada al mes de abril 2019. |
| 8 | Ejecución Presupuestaria | Parcial | La información está actualizada hasta marzo. |
| 9 | Depósitos con fondos públicos | No | Este numeral hacer referencia a los depósitos constituidos con fondos públicos no a la ejecución presupuestaria. Es decir, no debe especificarse de donde entra a la cuenta sino la cuenta y el total. |
| 10 | Cotizaciones y licitaciones de programas | Parcial | No consta el historial del año, solo el mes actual, debería ya estar publicado el mes de mayo. |
| 11 | Contratación de bienes y servicios | No | La información publicada en este numeral corresponde al numeral 8, aquí debe hacerse referencia a las contrataciones de bienes y servicios que se han realizado. |
| 12 | Viajes nacionales | No | No hay información de los viajes nacionales o justificación de no aplicabilidad, es necesario actualizar la información y no aparece el historial del numeral. |
|  | Viajes internacionales | Parcial | No hay información de los viajes nacionales o justificación de no aplicabilidad, es necesario actualizar la información y no aparece el historial del numeral. |
| 13 | Inventario de bienes muebles | Si | Hay un documento que se llama inventario de bienes inmuebles, pero no tiene información de bienes inmuebles. |
|  | Inventario de bienes inmuebles | No | Hay un documento que se llama inventario de bienes inmuebles, pero no tiene información de bienes inmuebles. |
| 14 | Contratos de mantenimiento | Parcial | Información desactualizada. |
| 15 | Subsidios | Parcial | Información desactualizada.  |
|  | Becas | Parcial | Información desactualizada.  |
|  | Transferencias | Parcial | Información desactualizada.  |
| 16 | Contratos, licencias y concesiones | Parcial | No hay historial de este numeral y la información está actualizada hasta abril 2019. |
| 17 | Empresas precalificadas | Parcial | No hay historial de este numeral y la información está actualizada hasta abril 2019. |
| 18 | Obras en ejecución o ejecutadas | Parcial | La justificación debe actualizarse. |
| 19 | Contratos de arrendamiento | Parcial | No queda claro si el contrato de arrendamiento sigue vigente, porque hay una nota de abril que no ha tenido. No hay historial de publicación de esta información. |
| 20 | Cotizaciones y licitaciones | Parcial | El documento publicado corresponde al mes de abril 2019, no hay historial del numeral publicado. |
| 21 | Fideicomisos con fondos públicos | Parcial | Justificación desactualizada. |
| 22 | Compras directas | No | El documento publicado no es un listado de las compras directas realizadas. |
| 23 | Auditorías | N/A |  |
| 26 | Funcionamiento de archivo | Parcial | La publicación está incompleta, no se ve la fecha de publicación y en la parte de abajo dice 4 de octubre, pero no se sabe a qué año corresponde. |
| 27 | Índice de la información clasificada | No | La única anotación que dice no aplica en este momento dicho numeral pero no hay razón de la justificación (legal o técnica). |
| 28 | Pertenencia sociolingüística | No | Se recomienda revisar la Guía para la publicación del informe de pertenencia sociolingüística en el apartado de SECAI de la página de la PDH. |
| 29 | Otra información | No | No hay información cargada en este numeral.  |

Sobre los principios

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Numeral | Información | Cumplimiento | Hallazgo |
| 1 | Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios | Si |  |
| 2 | Que la información se ubique de forma ordenada | Si |  |
| 3 | Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles | Parcial  | Las notas que justifican la falta de información están incompletas o les falta información que es requerida por la Ley de Acceso a la Información Pública.  |
|  | **NIVEL DE CUMPLIMIENTO** | **21.25%** |  |

# Criterios de cumplimiento:

**Si** = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

**Parcial** = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

**No** = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

**N/A** = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

# Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **FORMULA:** | **NC** | = | S+(P\*½) | \*100 |
| T-na |
| **SIMBOLOGÍA:** | **S** | = | Si |
| **N** | = | No |
|   | **P** | = | Parcial |
|   | **na** | = | No aplica |
|   | **T** | = | Total elementos a evaluar |
|   | **½** | = | Medio punto |
|   | **100** | = | Para elevar a porcentaje |
|   | **NC** | = | Nivel de cumplimiento |

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **SI** | = | 1 Punto |
| **NO** | = | 0 puntos |
| **PARCIAL** | = | Medio punto |
| **NO APLICA** | = | Se exime de los elemento a evaluar |

# Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NIVEL DE CUMPLIMIENTO** | **RANGO DE CUMPLIMIENTO** | **MODALIDADDE SEMÁFORO** |
| Aceptable | 85.00 - 100.00 | VERDE |
| Bajo | 60.00 - 84.99 | AMARILLO |
| Deficiente | 0.00 - 59.99 | ROJO |

# Conclusiones:

Tiene un cumplimiento deficiente de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo cual es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

# Recomendaciones:

* El cumplimiento en general es deficiente, por lo cual es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
* La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
* Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.